



# AYUNTAMIENTO

DE LA N. Y L. VILLA DE

**31830-LAKUNTZA**

(Navarra)

## ORDENANZA DE AUZALANES APROBADA POR EL AYUNTAMIENTO

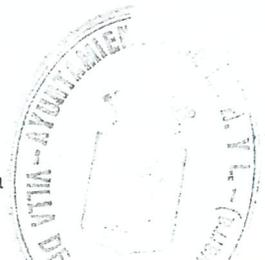
=====

- 1.- El Auzalan es un trabajo que debe realizar el pueblo para el pueblo, por ello será obligatorio para todo el vecindario, desde los 18 a 55 años. salvo imposibilidades justificadas.
- 2.- No habrá excepciones para participar en el Auzalan, para nadie que se encuentre dentro de las edades señaladas y no tenga imposibilidades justificadas.
- 3.- Para este año se toma referencia las 12 horas ,revisables según necesidades.
- 4.- Si no es voluntariamente no se llamará al Auzalan a una misma persona dos dias consecutivos,debiendose pasar el aviso de turno de auzalan con una semana de anticipación.
- 5.- La jornada de Auzalán será de 6 horas al dia, preferentemente sábados.
- 6.- El auzalán será rotativo, ó sea hasta que acabe de pasar todo el vecindario, no se repetirá la prestación.
- 7.- Se podrá enviar un sustituto ó cambiar de turno,siempre que se avise con la antelación suficiente.
- 8.- Al que se niegue a prestar auzalán se le penalizará con 5.000 ptas por jornada.
- 9.- Cuando algún propietario de tractor ,camión ú otro vehiculo, capaz de prestar algún servicio en el auzalan fuese requerido a la prestación junto con su vehiculo se le contarán las horas trabajadas como dobles abonandosele el carburante empleado.
- 10.- Para las mujeres comprendidas entre los 50 y 55 años el auzalan será voluntario.
- 11.- Los auzalanes empiezan a la hora en punto que se convoca y finalizan a las 6 horas,debiendo presentarse con puntualidad en el Ayuntamiento donde se pasará lista y los que no estén a esa hora no se admitirán.
- 12.- El Ayuntamiento nombrará una persona como responsable de cada trabajo del auzalan, la cual estará en el mismo cumpliendo con el auzalan.

Lacunza 5 de Julio de 1.991

El Alcalde-Presidente

Fdo. Ignacio Turumbay Andueza





LAKUNTZAKO UDALA  
AYUNTAMIENTO DE  
LAKUNTZA  
Herriko Plaza, 1  
31830 - LAKUNTZA  
(NAFARROA - NAVARRA)  
C.I.F.: P-3113700-C

## ORDENANZA AUZOLAN: MODIFICACIONES

### **Aprobación por acuerdo de Pleno de fecha 28-05-2009.**

- 1.- El Auzolan es un trabajo de los vecinos para el pueblo. Todos los vecinos entre 18 y 50 años están obligados a su cumplimiento.
- 2.- Se exceptuará a aquellas personas que puedan justificar un impedimento para realizarlo.
- 3.- La jornada de cada auzolan será de 5 horas.
- 4.- La convocatoria a auzolan será rotativa, hasta no haber sido convocados todos los vecinos no se llamará a un segundo auzolan.
- 5.- Se podrá mandar un sustituto a realizar el auzolan, si bien contará como hecho por el convocado.
- 6.- En caso de no aparecer al auzolan convocado, se cobrará una tasa de 50 euros.
- 7.- Como excepción se podrá solicitar el cambio de día. El cambio se solicitará en la Secretaría Municipal. En caso de no asistir en segunda convocatoria se cobrará directamente la tasa de 50 euros.
- 8.- A quien deje un vehículo para la realización del auzolan, se le contabilizará de la siguiente manera: por cada hora de uso del vehículo se contarán dos horas de auzolan y se abonará el combustible utilizado.
- 9.- El Ayuntamiento comunicará con un plazo de una semana la convocatoria de auzolan.
- 10.- Se deberá ser puntual a la ora convocado el auzolan: el responsable del mismo pasará lista y no se admitirá al que no se encuentre presente en ese momento.

